



REPÚBLICA ARGENTINA - MERCOSUR
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
MINISTERIO DEL INTERIOR

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

Apellido / Surname

SOTELO

Nombre / Name

MARIA LORENZA

Sexo / Sex

F

Nacionalidad / Nationality

ARGENTINA

Ejemplar

C

Fecha de nacimiento / Date of birth

05 JUL / JUL 1956

Fecha de emisión / Date of issue

17 ABR / APR 2023

Fecha de vencimiento / Date of expiry

17 ABR / APR 2038

Trámite N° / Of. ident.

00703088554

8125

Maria Sotelo

FIRMA DEL IDENTIFICADO / SIGNATURE



Documento / Document

12.722.529

LUGAR DE NACIMIENTO: PROV. DE TUCUMAN

Dr. Eduardo E. de Pedro
Ministro del Interior

IDARG12722529<6<<<<<<<<<<<<<<<
5607057F3804173ARG<<<<<<<<<<<<<0
SOTEL0<<MARIA<LORENZA<<<<<<<<<<

CADUCIDAD DE INSTANCIA - SOLICITO SUSPENSIÓN DE TERMINO

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN I

JUICIO: "COSTILLA MARIO DANIEL C/ SOTELO MARIA SOLEDAD Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" - EXPTE. 146/20

Maria S. Sotelo, D. N. I. 12.722.529, con domicilio en calle Gral. Belgrano s/n de la localidad de Lamadrid, constituyendo domicilio especial a los efectos legales en casillero digital N 20-24262565-0 perteneciente a mi letrado patrocinante Luis F. Garcia Pinto, matricula profesional 585 CAS, a V.S respetuosamente digo:

1° Objeto:

Siendo ésta, mi primer presentación judicial en éste expediente, SIN CONSENTIR ACTO PROCESAL ALGUNO, vengo por el presente a promover **incidente de caducidad de instancia**, por cuanto se a excdedido con creces el plazo establecido en el art.240 inc 1° del CPCCT.

De igual manera solicito expresamente se suspendan los plazos procesales hasta tanto se resuelva la incidencia planteada.

Oportunamente, y en caso que prospere el incidente, solicito que se apliquen las costas al causante.

2° Caducidad de Instancia:

Maria Sotelo

Sin consentir acto procesal alguno, y en merito a lo establecido en el art.240 inc 1 CPCCT,manifiesto que se a excedido el plazo de seis (6) meses sin que se haya instado el proceso.

Conforme surge de la lectura del expediente virtual el dia 18/10/2023 **se decretó** la paralización del expediente ante la presencia de seis (6) meses de inactividad.

Como manifesté anteriormente, el expediente tuvo su último movimiento antes de la paralización, en fecha 31/03/2022.

También debo manifestar que el legajo de mediacion N°350/20 se cerró por vencimiento del plazo legal de mediación, a pedido del **requirente** por medio de su apoderado legal. Este cierre fue notificado a las partes el día 14/03/2023.

Como podrá observar S.S considerando el último movimiento impulsorio del proceso el cierre de la mediacion, la que reitero, se notificó el día 14/03/2023 quedando firme el día 22/03/2023 por consiguiente el escrito presentado por el Dr. López en fecha 14/11/2023, se encuentra presentado en más de seis (6) meses y quince (15) días hábiles correspondiente a la feria judicial de junio de 2023.

Por lo manifestado considero que se encuentran cumplidos los extremos del art. 240, 241 y 242 del CPCCT.

3° Procedencia del Incidente:

Manifiesto expresamente que he sido notificada del traslado de la demanda en fecha 04/12/2023, por lo que este incidente se encuentra presentado en tiempo y forma, y solicito así se declare conforme al art. 228 y c.c. del CPCCT.

4° Prueba:

A los efectos de demostrar los extremos invocados ofrezco como prueba las constancias de autos, en especial:

- a) informe-decreto de fecha 18/10/2023;
- b) correccion de caratula de fecha 31/03/2022, último movimiento procesal del expediente 146/20 antes de su paralización;
- c) acta de cierre art. 25 de fecha 13/03/2023 del expediente 350/20 caratulado "COSTILLA MARIO DANIEL C/ SOTELO MARIA SOLEDAD Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS", que se tramita en el Centro de Mediación de Monteros;
- d) oficio de fecha 31/05/2022, último acto procesal de la etapa de mediación, previo al pedido de cierre de la misma realizado en fecha 23/02/2023 por parte del apoderado del requirente, fecha que también excedio los sies (6) meses de inactividad del proceso de mediación;
- e) presentacion del Juzgado de Paz de fecha 05/12/2023.

Siendo las pruebas ofrecida constancias de autos solicito que se tenga por producida la misma, en especial ante la implementacion del expediente virtual acordada 1562/22 y ley 8269.

5° Petitorio:

Por lo expuesto solicito S.S.:

- a) Me tenga por presentada en tiempo y forma en domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 20-24262565-0.
- b) Por deducido incidente de caducidad, sin consentir acto procesal alguno, se suspenda los plazo procesales conforme a lo solicitado.

c) Por ofrecida y producida prueba conforme punto 4° del presente.

d) Oportunamente se haga lugar al incidente de caducidad, con expresa imposición de costa al causante.

Proveer de conformidad

SERA JUSTICIA

Maria S. delo
12722529